



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM/37313/2016/TO1

San Martín, 20 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM 37313/2016/TO1** (**Registro interno Nro. 3944**), caratulada "**Silveira, Juan Ramón y otros s/ inf. art. 174, inc. 5 y 210 CP**", respecto de **SARINA ROMINA CASALETT** -argentina, titular del D.N.I. 25.253.878, comerciante, nacida en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el día 22 de agosto de 1976, con domicilio en la calle Pasaje Convención 1916, Capital Federal -; **NANCY HAYDEE SMORCHEWSKY** - argentina, titular del D.N.I. 17.039.709, contadora, nacida en Leandro L. Alem, provincia de Buenos Aires, el 6 de septiembre de 1974, con domicilio en Finochietto 2186, CABA -; **ARIEL OMAR JUAN** - argentino, titular del D.N.I. 17.106.123, comerciante, nacido en Buenos Aires el 17 de agosto de 1964, con domicilio en pasaje Cardenal 6864, Liniers, CABA - y **DIEGO ANDRÉS LASALLE** - argentino, titular del D.N.I. Nro. 23.746.030, nacido en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el día 1º de diciembre de 1973-.

Y CONSIDERANDOS:

I. Que, con fecha 11 de julio del año 2022, el Fiscal Federal de la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero - Paulo Starc -, requirió la elevación a juicio de las presentes actuaciones y atribuyó a Sarina Romina Casalett y a Nancy Haydee Smorchesky haber tomado parte en la concreción de los planes de pago I123130; I160444; I203411; I203448; I342480; I342483; y I349113. Por su otra parte, atribuyó a Ariel Omar Juan y a Diego Andrés



Lasalle el mismo accionar, respecto de los planes I321764; y I233475; I233531; I338639; I338689 y I586441, respectivamente, todos los cuales fueron concretados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la utilización fraudulenta del CBU de la Universidad de Tres de Febrero.

Calificó el accionar de Sarina Romina Casalett y de Nancy Haydee Smorchesky - por siete hechos -; de Juan Ariel Omar - por un hecho - y de Diego Andrés Lasalle - por cinco hechos -, como constitutivos del delito de defraudación contra la administración pública (art. 174 inciso 5to del CP), en carácter de partícipes necesarios (art. 45 del CP).

II. Que, posteriormente, la defensa oficial de los nombrados, solicitó se fijara audiencia en los términos del artículo 22 del CPPF, haciendo saber que se había acordado con el Ministerio Público Fiscal y con el representante de la Universidad de Tres de Febrero, la aplicación del instituto de la conciliación.

III. Así las cosas, el 20 de noviembre del año 2025 se llevó a cabo la audiencia pertinente, en la cual el defensor oficial informó que Sabrina Romina Casalett ofrecía en concepto de reparación, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$280.000); Diego Andrés Lasalle, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000); Ariel Omar Juan, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y Nancy Haydeé Smorchesky, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Por su parte, el representante de la Universidad de Tres de Febrero - Fernando Leguizamón -





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM/37313/2016/TO1

manifestó que se encontraba de acuerdo con lo expresado y prestó consentimiento para la conciliación.

La auxiliar fiscal Clara Fernández Segovia consideró que la conciliación era la solución más adecuada para el caso, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del delito, las características de los hechos imputados, la calificación legal que se asignó a estos hechos, y que se encontraban dados los requisitos para proceder de acuerdo con el artículo 34 del Código Procesal Federal.

Dijo que la reparación ofrecida era adecuada en virtud de la magnitud del daño ocasionado por los imputados y tuvo en cuenta que la parte damnificada estaba de acuerdo con esa reparación.

Finalmente, respecto del imputado Lasalle, solicitó que se certificara a través de un informe de ARCA, que los planes suscriptos por el nombrado se encontraran cancelados, y agregó que una vez cumplido dicho extremo, no se opondría a la homologación.

Así las cosas, el pedido de aplicación del instituto de la conciliación, quedó pendiente para resolver una vez que se encontrara cumplida la medida.

IV. En este sentido, el 15 de diciembre del año 2025, se recibió el informe de ARCA, en el cual se hizo saber que los planes aludidos se encontraban cancelados.

V. Corrida que fuera la vista correspondiente, el auxiliar fiscal Martín Bonomi entendió que se encontraban dadas las condiciones de procedencia del acuerdo reparatorio propuesto.



Analizadas las constancias de autos y, de conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, haré lugar a la homologación del acuerdo conciliatorio arribado por las partes (art. 34 del Código Procesal Penal Federal).

En cuanto a las condiciones del mismo, los imputados deberán abonar a la UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO las sumas pactadas de conformidad con lo ofrecido y expresado en la audiencia celebrada en los términos del art. 34 del CPPF, y remitir los comprobantes correspondientes a esta sede.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio presentado por las partes interesadas (art. 34 del Código Procesal Penal Federal).

II) HACER SABER A SARINA ROMINA CASALETT que deberá abonar a la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO** - al CBU que aporten sus representantes en autos-, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)** y remitir el comprobante correspondiente a esta sede.

III) HACER SABER A DIEGO ANDRÉS LASALLE que deberá abonar a la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO** - al CBU que aporten sus representantes en autos-, la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)** y remitir el comprobante correspondiente a esta sede.

IV) HACER SABER A ARIEL OMAR JUAN que deberá abonar a la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO** - al CBU que aporten sus representantes en autos-, la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** y remitir el comprobante correspondiente a esta sede.

V) HACER SABER A NANCY HAYDEÉ SMORCHEWSKY que deberá abonar a la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO** - al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM/37313/2016/TO1

CBU que aporten sus representantes en autos-, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000)** y remitir el comprobante correspondiente a esta sede.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Ante mí:

Se cumplió. Conste.-

